

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 17 DE AGOSTO DE 1984

Nº 20.123

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 350 de 2 de agosto de 1984, por la cual se autoriza al Gerente General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), para que adquiera por compra directa 4,048 líneas adicionales instaladas para la ampliación de las Centrales Telefónicas Nos. 96 y 27.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 17 de 23 de mayo de 1984, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

Decreto Nº 31 de 6 de julio de 1984, por el cual se nombran a los Miembros del Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 1190 de 25 de julio de 1984, por el cual se autoriza el funcionamiento permanente del Centro de Superación Femenina Maniquí.

Resuelto Nº 1207 de 27 de julio de 1984, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 350
(De 2 de agosto de 1984)

"Por la cual se autoriza al Gerente General del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), para que adquiera por compra directa 4,048 líneas adicionales instaladas para la ampliación de las Centrales Telefónicas Nos. 96 y 27".

EL CONSEJO DE GABINETE,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaración de excepción de Licitación Pública para la compra e instalación de 2,000 líneas adicionales para la ampliación de la Central Telefónica No. 96 de la ciudad de Chirré y 2,048 líneas adicionales para la ampliación de la Central Telefónica No. 27 de la

ciudad de Panamá.

Que de acuerdo a dictamen técnico oficial del INTEL, no hay sustituto adecuado de estos equipos y Telefontekniska AB Ericsson es el único fabricante de los mismos, los cuales serán integrados a las Centrales Telefónicas Nos. 96 de Chirré y No. 27 de Panamá que se adquirieron a este mismo fabricante.

Que el crecimiento de la demanda de servicio telefónico, principalmente

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DIFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos:
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.12.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

te de los usuarios comerciales, hace urgente la adquisición de estos equipos.

Que el Consejo de Gabinete puede acceder a tal solicitud en virtud de lo que disponen los numerales 2 y 5 del Artículo 58 y los Artículos 59 y 60 del Código Fiscal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Eximir del requisito de Licitación Pública, la compra e instalación de 2,000 líneas adicionales para la Central Telefónica No. 98 de la ciudad de Chitré y de 2,048 líneas adicionales para la central telefónica No. 27 de la ciudad de Panamá, que por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 1,410,557.00) hará el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar concepto favorable y autorizar el Contrato de Compra que celebrará el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CON TELEFONAKTIEBOLAGET L. M. ERICSSON, de Suecia, para la adquisición e instalación del equipo descrito en el Artículo Primero, conforme a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gerente General, o en su defecto al Subgerente General, del INSTITUTO

NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, para que a nombre de esta Institución suscriba el Contrato de Compra con TELEFONAKTIEBOLAGET L.M., Ericsson de Suecia a que se refiere esta Resolución y demás documentos que fuesen necesarios para esta transacción.

ARTICULO CUARTO: El Contrato a que se refiere esta Resolución ha recibido el concepto favorable del Gabinete Económico.

ARTICULO QUINTO: La erogación correspondiente a este adquisición será cargada a las siguientes partidas presupuestarias del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INT-TEL): 2.74.1.1.0.02.03.563.5982 y 2.74.1.1.0.01.03.563.5272.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

JORGE ENRIQUE ILLUECA
Presidente de la República

CARLOS OZORES TYPALDOS
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OYDEN ORTEGA DURAN

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICAURTE VASQUEZ

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

La Ministra de Educación,
SUSANA RICHA DE TORRILLOS

La Ministra de Comercio e Industrias al.,
RITA MARIELA PEREZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RAMON SIEIRO MURGAS

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
OSCAR VARGAS

El Ministro de Salud,
ALBERTO CALVO

La Ministra de Vivienda,
ZIE ELENA LEE

El Ministro de Planificación y Política Económica,
HECTOR ALEXANDER

GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 17
(De 23 de mayo de 1984)

Por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Agrarios.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza una emisión de Bonos Agrarios por la suma de tres millones de balboas (B/ 3,000,000.00), que se denominarán

"BONOS AGRARIOS-SERIE A, 1984-2009", por un plazo de veinticinco (25) años y a un interés de seis por ciento (6%) anual, pagaderos por trimestres vencidos, conjuntamente con la amortización correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Los Bonos a que se refiere el artículo anterior se harán en denominaciones de B/5,000; B/1,000.00, B/1,000.00, B/500.00, B/100.00 y B/50.00 y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Mi-

nistro de Hacienda y Tesoro o del Vice-ministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General.

ARTICULO TERCERO: Estos Bonos se utilizarán para la compra de tierras pego de mejoras y otras erogaciones, que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario deba hacer en el desarrollo de los programas de Reforma Agraria. En todo caso dicho pago debe ser auto-

rizado por el Órgano Ejecutivo.

ARTICULO CUARTO: Cada Bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

ARTICULO QUINTO: Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención de Bonos por la suma que indique el plan de esa institución confeccionado para el retiro gradual de la totalidad de los Bonos en el plazo de veinticinco (25) años. La redención de tal cuota se hará por medio de Licitación y serán redimidos aquellos Bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo Bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este Artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre in-

mediatamente anterior a la fecha de la licitación o sorteo.

ARTICULO SEXTO: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Órgano Ejecutivo podrá, en cualquier momento redimir la totalidad de los Bonos pagados. También podrá el Órgano Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación en cuyo caso la redención se hará por Licitación o por sorteo, según se dispone en el Artículo Quinto de este Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: Para los efectos de los Artículos 4o, 5o, y 6o, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República podrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los Bonos que deban ser redimidos y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO OCTAVO: Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los Bo-

nos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de toda clase.

ARTICULO NOVENO: Estos Bonos estarán exentos del pago de todo impuesto nacional, según Ley No. 5 de 1979.

ARTICULO DECIMO: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición de estos Bonos.

ARTICULO UNDICESIMO: Este Decreto registrará desde su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

RICARTE VASQUEZ M.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 31
(de 6 de julio de 1984)

Por el cual se nombran los Miembros del Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se nombra a las siguientes personas como Miembros

de la Junta Directiva de la Corporación Financiera Nacional:

PRESIDENTE: Carlos Julio Quijano.

VICEPRESIDENTE: Francisco Bustamante

SECRETARIO: Pedro Sotomayor

TESORERO: José I. Blandón

VOCALES: Joseph Salterio, Manuel Mejía, Oscar Vargas Velarde.

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir

a partir de:

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

CARLOS JULIO QUIJANO
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE EDUCACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 1190

Panamá, 25 de julio de 1984

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la señorita Gloria B. Díaz S., ha solicitado al Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Particular, el permiso permanente de funcionamiento del Centro de Superación Femenina Maniquí, ubicado en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Pro-

vincia de Panamá;

Que a este centro se le concedió permiso provisional por un año mediante nota DGEP/75 de 31 de enero de 1983;

Que la señorita Gloria B. Díaz posee los documentos de idoneidad profesional, que la acreditan para dictar los cursos de Refinamiento, Escéptica y Modelaje Profesional;

Que en visitas de supervisión, efectuada por funcionarios de la Dirección General de Educación Particular, se observó el cumplimiento de todas las reglamentaciones y disposiciones que rigen para la enseñanza particular, establecidas por el Ministerio de Educación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase el funcionamiento permanente del Centro de Superación Femenina Maniquí, ubicado en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes que establece el Ministerio de Educación.

ARTICULO SEGUNDO: En caso de cierre del Centro, la Dirección del mismo tiene la obligación de entregar al Ministerio de Educación un informe completo de su funcionamiento, desde su inicio hasta su clausura.

SUSANA R. DE TORRILLOS

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

REPUBLICA DE PANAMA

Resuelto No. 1207

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 27 de julio de 1984LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado EUFROSIÑO TROYA TORRES, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-97-2419, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en el Edificio No. 20 en la Avenida Federico Boyd y Calle 51, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en nombre y representación propia, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la

Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "QUE SUCEDE CON LOS PARTIDOS POLITICOS, LA DEMOCRACIA Y EL CAPITALISMO", de la cuales autor el propio solicitante:

Que la obra en referencia consta de una dedicatoria del autor, un índice, palabras de presentación, está dividida en Tres (3) Capítulos que encierran temas sobre los Partidos Políticos, la Democracia y El Capitalismo. Cuenta con un total de Ochenta y Una (81) páginas; fue impresa en los Talleres de Editorial Continental S. A., de esta ciudad el 21 de abril de 1984, con un tiraje de Mil (1,000) ejemplares;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "QUE SUCEDE CON LOS PARTIDOS POLITICOS, LA DEMOCRACIA Y EL CAPITALISMO", que en nombre y representación propia, ha solicitado el Licenciado EUFROSIÑO TROYA TORRES.

Expidase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRES

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

SG/ams.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO MUNICIPAL No. 10
(Del 27 de julio de 1984)

Por medio del cual se realiza un anexo al Artículo 1 del Acuerdo No. 6 del 9 de abril de 1981.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Dolega en uso de sus facultades que le confiere la ley;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario anexar al artículo 1ro. del Acuerdo No. 6 de abril del año 1981; una tarifa para el pago del impuesto de Título de Plena Propiedad de aquellos lotes mayores de 5,000 metros cuadrados.

Que existe una gran cantidad de personas interesadas en tramitar Título de Plena Propiedad, y que por razo-

nes de la extensión de terreno y el alto costo que tendría que pagar; no han realizado los trámites correspondientes.

Que a fin de incentivar a propietarios en estas condiciones se considera establecer una tarifa.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se establece la siguiente tarifa:

a.- De 5,001 a 10,000 metros cuadrados pagarán por metro cuadrado la suma de B/0.15.

b.- De 10,001 metro cuadrado en adelante pagarán por metro cuadrado la suma de B/0.10.

PARAGRAFO: Todos aquellos lotes menores de 5,000 metros cuadrados quedarán sujetos al artículo 1ro. del

Acuerdo No. 6 del 9 de abril de 1981.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal a los 27 días del mes de julio de 1984.

(fdo.)

Prof. Leonel Acosta
Presidente del Consejo

(fdo.)

Carmen C. de Rojas
Secretaría

Es fiel copia de su original, que firmo y sello a los dos (2) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-

Carmen C. de Rojas
Secretaría.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad YASKAMAL IMPEX, S.A., cuyo apoderado se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación del registro de la marca de fábrica "PRELLET" promovida en su contra por la sociedad CONFECIO-

NES PUENTE, S.A. a través de sus apoderados especiales ALFARO, FERRER Y RAMIREZ.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 25 de julio de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

Licdo. JORGE GIANNAREAS
Secretario Ad-Hoc.

(L066757)

1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

A la LICDA, MARGOTH HUTCHINSON cuyo domicilio sedesconoce, para dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BRIGHT LUX, promovida en su contra por la sociedad UNILEVER LTD., a través de la

firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Albertina Parades de García
Directora General de Comercio Interior.

Licda. Dixiana Candanedo de Pereira
Secretaría Ad-Hoc.
L-066025

2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada USV PHARMACEUTICAL CORPORATION, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica SELECTOL interpuesta en su contra por la sociedad LEO PHARMACEUTICAL PRODUCTS TRADING LTD. a través de su apoderado judicial AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se llevará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 1 de agosto de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. Ricardo A. Martín Icaza
Funcionario Instructor

(L-066205)

(2da. Publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA,

RAMO CIVIL, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A la Sra. EULALIA MORENO VEGA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado para que represente a su hija ELINET ZULEIKA GONZALEZ MORENO en el Juicio de Adopción instaurado por ANA MARIA SAMBRANO GUERRA DE GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará a la menor un Curador Ad - Litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría, hoy, nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Tercero Municipal del distrito de Panamá, Ramo Civil,

(Fdo.) Licdo. ARCELIO VEGA C.

La Secretaría Interina,

(Fdo.) RAQUEL DE PORRAS

L 070987

Única publicación.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 131

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A, JULIAN ECHEVERRIA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa EMA CASTILLO DE ECHEVERRIA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de julio de 1984.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Homero Cajar P.
El Secretario
(Fdo.) José A. De Gracia Z.
L-066823
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 91

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber por medio del presente edicto al Público:

EMPLAZA:

A, ZORRA ESTHER ARJONARUDAS,

cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo NICANOR GARCIA HANDS.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor, con quien se seguirá el juicio en los estados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy, diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Panamá, 17 de julio de 1984

El Juez,
Licdo. Carlos Strah Castellón,
Edgar Ugarte J.
El Secretario
L-066294 (Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A GABRIEL EDUARDO ARIAS A., de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ordinario (prescripción adquisitiva de dominio) que le ha propuesto DARIO GUERRA.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1o.) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días.

David, 1o. de junio de 1984

(Fdo.)
Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.)
Rolando Ortega A.,
Secretario

L 124017

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público por medio de este edicto,

EMPLAZA :

A GABRIEL EDUARDO ARIAS A., de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ordinario que le ha propuesto ASUNCION BEITIA VILLARREAL.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1º) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días.

David, 1º de junio de 1984

(fdo.)

Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito

(fdo.)

Rolando Ortega A.,
Secretario

L 134017

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA :

A GABRIEL EDUARDO ARIAS A., de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ordinario (Prescripción adquisitiva de dominio) que le ha propuesto DARIO GUERRA.

Se advierte al emplaza que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy 1º de junio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro - por el término de diez (10) días.

David, 1º de junio de 1984.

(fdos.)

Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito

(fdos.)

Rolando Ortega A.,
Secretario

L 134017

Única publicación

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA RAMO DE LO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO No. 203 -

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL

**CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
POR MEDIO DEL PRESENTE,
EMPLAZA A :**

EMILIO AURELIO GARCIA, cuyo apoderado actual se desconoce para que dentro del término de diez (días), contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado CATALINA ISABEL LEWIS Y SABINA GABRIELLE LEWIS.

Se advierte al emplazado que si no comparece en este término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 27 de julio de 1984

La Juez,

(Fdo.) Elitza de Moreno

(fdo.)

Guillermo Morón A.
El Secretario

L 066187

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Juez Cuarto Municipal del distrito de Panamá, Ramo Civil, por el presente edicto, cita y emplaza al señor PABLO E. CASTILLERO P., para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario de menor cuantía que en su contra ha interpuesto DEPOSITO MEDICO DENTAL, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término no indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos No. 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar visible y público de este despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy treinta (30) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) Licda. Damarys L. Caballero de Almengor
Juez Cuarto Municipal del distrito de Panamá, Ramo Civil.

(Fdo.) Cervantes González Ruiz
Secretario

L 066188

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe Juez Cuarto Municipal del distrito de Panamá, Ramo Civil, por el presente edicto, cita y emplaza al señor PABLO E. CASTILLERO P., para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto DEPOSITO MEDICO DENTAL, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos No. 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar visible y público de este despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy treinta (30) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) Licda. Damarys L. Caballero de Almengor

Juez Cuarto Municipal del distrito de Panamá, Ramo Civil

(Fdo.) Cervantes González Ruiz
Secretario,

El Suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del distrito de Panamá, Ramo Civil, Certifica: que el anterior edicto es fiel copia de su original

L 066189

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A los Ejecutados JOSE L. DIAZ portador de la cédula de identidad personal No. 8-17-209 y a ROMUALDO SAAVEDRA MELENDEZ con cédula No. 8-51-892, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coac-

tiva, interpuesto en su contra por EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar Público de este Despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal.

Galileo Ferrabone
Juez Ejecutor

Ricardo Saldaña
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA

A los ejecutados, Fumigación Aérea Panameña S.A. representada por Nicolás Espinosa Greeggan, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy 6 de agosto de 1984.

CASILDA DE PARRILLA
Juez Ejecutor

IDA BAIZ
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A los Ejecutados LUIS FEDERICO ESCOBAR portador de la cédula de identidad personal No. 8-137-10 y a ROSA E. DE MEDINA con cédula No. 8-184-939, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de

22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal.

Galileo Ferrabone
Juez Ejecutor

Ricardo Saldaña
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA

A los ejecutados Constructora Desarrollo Panamá, S.A. y José Agustín Arango A., para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy 6 de agosto de 1984.

CASILDA DE PARRILLA
Juez Ejecutor

IDA BAIZ
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA

A los ejecutados, Luis Emilio Corro Muñoz y Adela Fernández de

Corro, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra Luis Emilio Corro Muñoz y Adela Fernández de Corro.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy 6 de agosto de 1984.

CASILDA DE PARRILLA
Juez Ejecutor

IDA BAIZ
Secretaria

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
31/07/84...-54
CERTIFICA:

Que la Sociedad Metal Air Roofs Inc. y Metal Aire y Techos, S.A. (Metainver) se encuentra registrada en la Ficha: 070589 Rollo: 005855 Imagen: 0307 desde el veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #65-20 de 01 de junio de 1984 de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 13759, Imagen 0031, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 27 de julio de 1984.

Panamá primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:16 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador
(L688285)
Única publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8,478 de 27 de julio de 1984, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en la Sección de Panamá, debidamente inscrita en la Sección de Micropelículas (Mer-

cantil) del Registro, a ficha 073351, rollo 13302, imagen 0126 el 3 de agosto de 1984, ha sido disuelta la sociedad CAPERCAILLIE INVESTMENT CORPORATION.

Licdo. Jurgen Mossack
(L066234)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8,478, de 27 julio de 1984, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 066751, Rollo 13819, Imagen 0017, el 7 de agosto de 1984, ha sido disuelta la sociedad, "TRANSWORLD AMUSEMENTS S. A.",

Jurgen Mossack
066365
(Única publicación)

AVISO

Mediante la Escritura Pública No. 80 55 de 27 de julio de 1984, de la Notaría Quinta, del Circuito, registrada el 6 de agosto de 1984, en la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 016440, Rollo 13811 Imagen 0051, ha sido disuelta la sociedad "FLOATING DRILLING AND PRODUCTION TECHNOLOGY S.A.",

L066415
(Única Publicación)

LICITACIONES:

AVISO DE SOLICITUD PARA PRECALIFICACION

Por este medio se notifica a todos los interesados que el Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación de la República de Panamá, con el objeto de establecer la lista de firmas o compañías precalificadas para la ejecución de las investigaciones geofísicas del Estudio de Prefactibilidad Avanzada del Complejo Geotérmico Barú-Colorado y eventualmente en el Estudio de Reconocimiento Nacional, recibirá solicitudes de precalificación en la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de la Institución, con oficinas ubicadas en el Edificio Poli, Segundo Piso del nuevo Anexo, Avenida Cuba entre las calles 26 y 27 Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá, hasta el día 23 de agosto de 1984.

Estas investigaciones consistirán aproximadamente de:

1 - Elaboración de un modelo estructural de las dos calderas (Barú y Colorado), mediante la reconstrucción de la geometría de las zonas co-

lapsadas por métodos gravimétricos geoelectrónicos y eventualmente magnéticos.

2 - Estimado de la probabilidad de existencia de cobertura, reservorio, espesor y profundidad mediante la búsqueda e interpretación de anomalías de resistividad en el área del estudio.

Las áreas de trabajo se encuentran localizadas en el Noroeste de la provincia de Chiriquí.

Estos estudios son financiados parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante los contratos siguientes concedidos al Gobierno de la República de Panamá.

a. Contrato ATN/SF-2228-PN (A) sobre cooperación técnica no reembolsable.

b. Contrato ATN/SF-2228-PN (B) sobre cooperación técnica de recuperación contingente.

Sólo se aceptarán solicitudes de precalificación provenientes de firmas originarias de países miembros del BID, razón por la cual la elegibilidad en cuanto a la nacionalidad de las probables licitantes y el origen de los bienes y servicios se determinarán aplicando las reglas del BID sobre esta materia.

Los formularios e instrucciones para la precalificación de firmas se entregarán en la Dirección Ejecutiva de Desarrollo a partir de la fecha.

El IRHE tiene instrucción de llamar a licitación a las firmas precalificadas para las investigaciones, durante el tercer trimestre de 1984.

ING. JOSE I. BLANDON
Director General

Julio de 1984.

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5
CAPIRA

EDICTO No. DRA-058-84

El Suscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público.

HACE SABER:

Que el Señor (a) JORGE ENRIQUE RUIZ CASTILLO, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRANJAN, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 4-51-744, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-138-83, la adjudicación a título Oneroso de 1 Hás. + 5815,25 m² metros cuadrados, ubicado en VISTA BELLA, Corregimiento de CABECERA Distrito de ARRANJAN, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO de Encarnación Ocas Vergara y Vicente Barria
SUR: Anselmo Fernández y Alcibíades Espinoza

EDITORIA RENOVACION S. A.

ESTE: Terreno de Vicente Barria
OESTE: Terreno de Anselmo Fernández.

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en Lugar visible de este Despacho, en el de La Alcaldía del Distrito de ARRANJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 188 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 22 días del mes de MAYO DE 1984

ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaria Ad-Hoc.

SR. ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustancador
(066919)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Cuarta Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por el presente edicto, CITA Y EMPLAZA al Sr. JOSE ABRAZ FERNANDEZ, padre de la menor LEYDA IZBETH FERNANDEZ SAEZ, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el Juicio Especial de Adopción de los menores LEYDA IZBETH FERNANDEZ SAEZ, Jeff Thompson Saez propuesta por JOSEPH DAVID POTT.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado, se le nombrará a la menor un curador Ad-Litem, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 472 y 473 del Código Judicial reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija este edicto en lugar público y visible del tribunal por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación desde el día de hoy, tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Fdo. La Juez, Licda. DAMARIS CABALLERO DE ALMENGOR
JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.
Fdo. Cervantes González Ruiz,
Secretario.

El suscrito secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, CERTIFICA: Que el anterior edicto es fiel copia de su original.

CERVANTES GONZALEZ RUIZ
El Secretario

L-074633
(Única Publicación)